JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FIANZAS – COOAFIN
Demandado: LUIS FERNANDO PAEZ ROMERO

Rad. 1100141890037-2020-00847-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Sumado a lo anterior, dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 5°de la citada norma.

NOTIFÍQUESE

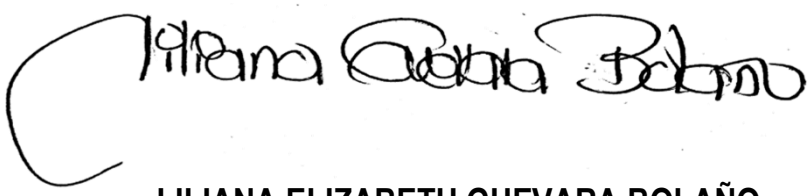

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 052

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA